CONTRATO Nº 11/2017

Entre la **POLICÍA NACIONAL,** domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Comisario General Comandante CRÍSPULO SOTELO CÁCERES,** Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil **N° 996.564,** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3428 de fecha 20 de mayo de 2015, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el Sr. **VINCER ARNALDO BONZI BONOMI**, con domicilio en la calle Médicos del Chaco y Núñez de Balboa de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, RUC: 1031162-9, con Cédula de Identidad Nº 1.031.162, en su carácter de Propietario, denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Yegros N° 162 esq. Humaitá, e individualizado como finca Nº 2064 Cta. Cte. Catastral N° 17.010.04, de la Ciudad de Concepción, del Departamento de Concepción con una superficie de 348 mts. Destinado para local de **OFICINA REGIONAL DEL DPTO. DE ANTISECUESTRO DE PERSONAS** de la **POLICIA NACIONAL**.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250 Alquileres y derechos, objeto del gasto específico 251 "Alquiler de Edificios y locales", incluidos en el Presupuesto General de la Nación asignado para la Policía Nacional para el Ejercicio fiscal 2017, aprobado por Ley N° 5554/2016 y sujeto a la aprobación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 hasta la suma de Guaraníes noventa millones (Gs. 90.000.000.-). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº **7099764**.

Vincer Bonzi Bonomi
Abogado
Mat. Nº 21.818

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **LOCATARIO** y el **LOCADOR**, con relación a la locación del inmueble utilizado como **OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTISECUESTRO DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN**, y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de renovación de contrato de Locación de Inmueble Determinado utilizado para **OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTISECUESTRO DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN** – PLURIANUAL, aprobado por Resolución N° 156 del 09-02-2017.

CONTRATO Nº 11/2017

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Guaraníes siete millones quinientos mil (Gs. 7.500.000.-) IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los treinta (30) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas.

El monto total del presente contrato es de **Guaraníes noventa millones (Gs. 90.000.000.-)** IVA incluido, el monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 es de G. 67.500.000.- (Guaraníes sesenta y siete millones quinientos mil) y sujeto a la aprobación del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018 G. 22.500.000.- (Guaraníes veintidós millones quinientos mil).

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del 08-04-2017 hasta 07/04/2018 que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los servicios de agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. Nº 17.010.04 provisión de energía eléctrica del medidor Nº 167453 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
c) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
d) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
e) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
f) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres de acuerdo al procedimiento vigente.
b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO

Vincer Bonzi Bonomi
Abogado
Mat. Nº 21.613

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias

CONTRATO Nº 11/2017

podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de febrero de 2017.

VINCER ARNALDO BONZI BONOMI
PROPIETARIO
C.I. N° 1.031.162

Vincer Bonzi Bonomi
Abogado
Mat. Nº 21.613

COMANDANCIA

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional